

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria.,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2804
Santiago de Cali, 15 de diciembre

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00154-00
EJECUTANTE	MARGARITA USUGA DE MANCO C.C. 21.696.604
EJECUTADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho en archivo N°.08 del expediente digital, memorial de la parte ejecutante donde aporta resolución SUB 261121 del 21/09/2022, proferida por Colpensiones, indicando que dicha entidad ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia objeto de la presente ejecución, así mismo visible en índice digital 10 del expediente procesal, se observa memorial donde solicita se de por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Por tanto, y como quiera que la entidad ejecutada ha cancelado en su totalidad la obligación que se persigue en este proceso, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, Sin costas en el presente proceso ejecutivo por no haberse causado.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora MARGARITA USUGA DE MANCO contra **COLPENSIONES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ABSTENERSE de fijar agencias en derecho en el presente proceso, por no haberse causado.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA